



Norcasia - Caldas. Juzgado Promiscuo Municipal. Abril 29 de 2021.

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho del señor Juez el presente proceso de PERTENENCIA, instaurado por el señor RAMIRO BUITRAGO GUILLEN - actuando mediante apoderado judicial -, en contra de OSCAR ARTURO IBARRA GALLEG0 y LUZ MARINA MARIN y demás personas indeterminadas, fue radicado en la secretaría del Despacho el día 05 de Abril de 2021, al que le correspondiera el radicado 174954089001-2021-00016-00.

A despacho para decidir,

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Norcasia, Caldas**

Veintinueve (29) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

**Auto Interlocutorio: 065
Rad. Juzgado: 2021-00016**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso **SE INADMITE** la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, promovida por el señor **RAMIRO BUITRAGO GUILLEN** - actuando mediante apoderado judicial -, en contra de **OSCAR ARTURO IBARRA GALLEG0 y LUZ MARINA MARIN y demás personas indeterminadas** para que en el **término de cinco (5) días**, la parte demandante corrija los siguientes defectos:

1. Deberá el demandante aportar certificado de tradición actualizado del inmueble objeto de litigio, así como el certificado de tradición actualizado del lote de mayor extensión, con fecha de expedición no superior a un mes, toda vez que los arrimados con la demanda, datan de 11 de Marzo de 2019 y 19 de Octubre de 2020.
2. Con el fin de determinar la cuantía del presente proceso, deberá la parte actora aportar el avalúo catastral actualizado del inmueble, conforme a lo establecido en el Art. 26, inciso 3, del C.G.P., mismo que brilla por su ausencia.
3. El artículo 6 del Decreto 806 de 2020, indica que en la demanda se deberá consignar, el canal digital donde deberán ser notificadas



las partes, sus representantes, sus apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso. Por lo anterior, es indispensable que se aporten las direcciones electrónicas, tanto del demandante como de los testigos o de no contar con alguna, hacer manifestación en tal sentido.

NOTIFIQUESE

PEDRO LUIS LÓPEZ GONZALEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	CONSTANCIA DE EJECUTORIA
El Auto anterior se notifica en el Estado No. 023 de Abril 30 de 2021.  JUANITA ROSSERO NIETO Secretaria	La anterior quedó ejecutoriada el día 05 de Mayo de 2021. JUANITA ROSSERO NIETO Secretaria